

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, D.T.C.H. nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Paso al despacho del señor Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por GIOVANNI CEBALLOS RODRÍGUEZ, contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la Carrera Administrativa. informándole que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad. Sirva proveer.


DIANA PATRICIA PERTUZ RIVEROS
Oficial Mayor


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SANTA MARTA – MAGDALENA
Avenida Libertador No. 14-57
Correo institucional: j02epmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, D.T.C.H. nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Ref. 47-001-31-87-002-**2026-00041-00**

Visto el escrito de tutela presentado por GIOVANNI CEBALLOS RODRÍGUEZ, contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la Carrera Administrativa, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela y téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante.

SEGUNDO: VINCULAR a este proceso, en calidad de accionada a **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE**.

Se le otorga un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que presente sus descargos y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en esta actuación.

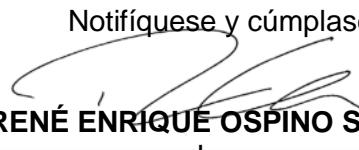
ADVIÉRTASELE que el informe se entenderá presentado **bajo la gravedad del juramento**, y si no es rendido, se podrá aplicar la **presunción de veracidad** sobre los hechos esbozados por el accionante y como fundamento del fallo de fondo.

TERCERO: Se ordena la vinculación, de los concursantes de la convocatoria realizada por la Fiscalía General de la Nación y adelantada por la Universidad Libre.

CUARTO: En consecuencia, la notificación de los concursantes de la convocatoria la deberá realizar la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, a través de la página web de dicha entidad, o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles copia de la acción de tutela, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa; entidad que remitirá con destino a esta acción constitucional las constancias respectivas de la notificación, por el medio más expedido y eficaz, toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito, preferentemente por correo electrónico, adjuntando el traslado de la demanda de tutela con sus anexos, así como el contenido total de este proveído, sin perjuicio de su remisión paralela por correo físico.

Notifíquese y cúmplase


RENÉ ENRIQUE OSPINO SIERRA
Juez